RESOLUCION Nº 037-2022-JDCCPP/AG.

Pucallpa, 15 de octubre de 2022

Visto:

El Informe del Comité Técnico Nacional Permanente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú de fecha 15 de octubre de 2022;

Considerando:

Que, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, como máximo organismo representativo de la Profesión Contable dentro del país y en el exterior, por mandato expreso de la Ley N° 13253, de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos, del Decreto Ley Nº 25892 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-93-JUS, está representada por su presidente ante las entidades nacionales e internacionales de contadores públicos, asumiendo responsabilidad en los aspectos normativos de la profesión a través de sus acuerdos y resoluciones;

Que, el Reglamento General de Convenciones Nacionales, faculta a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú a emitir conclusiones y recomendaciones en base a los Informes de los Grupos de Discusión o de Trabajo evaluados por el Comité Técnico Nacional de la Convención Nacional;

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Ucayali ha organizado la XXVII Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2022, desarrollado los días 13,14, y 15 de octubre de 2022 en la modalidad presencial y virtual, siendo el objetivo de reunir a expertos e investigadores nacionales e internacionales de las ciencias contables y empresariales para presentar, analizar, discutir y sistematizar alternativas teóricas, metodológicas y técnicas a los problemas, logros o vicisitudes fundamentales por las que atraviesa la actual ciencia contable;

Que, los eventos académicos que contribuye a difundir los avances científicos y tecnológicos del ejercicio de la profesión, con miras a ocupar una posición de vanguardia frente a los retos que le plantean los cambios económicos actuales y futuros en el Perú y en el mundo, con una visión innovadora y valores éticos en la profesión del contador público, que permita cumplir la misión de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú en el estudio e investigación de las diversas ramas de la disciplina contable; así como, a la difusión, mejor conocimiento e intercambio de técnicas de la profesión con otras áreas de conocimiento y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28951 señala que son fines de los colegios de contadores públicos fomentar el estudio, actualización capacitaciones permanente y promueve la investigación relacionada con la profesión contable;

Que, en asamblea general extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2022, en el marco del XXVII Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2022, se acordó por unanimidad aprobar las conclusiones y recomendaciones de Pucallpa;

En el uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 10° inciso e) del Reglamento General de Convenciones Nacionales y artículo 26° del Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, "Las Conclusiones y Recomendaciones de la XXVII Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2022", la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - REMITIR, copia de la presente Resolución a los interesados, a los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Decanos, a los Colegios Departamentales de Contadores Públicos del Perú y al Comité Técnico Nacional Permanente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fernando Arnaut Paucar
Presidente
Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

CPC. Edwin León Ccorahua
Secretario
Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XXXVII CONVENCIÓN NACIONAL DE TRIBUTACIÓN – TRIBUTA 2022

En la ciudad de Pucallpa, luego de la reunión de Contadores Públicos representantes de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales del Perú, del Comité Técnico Nacional Permanente, del Comité Técnico Nacional de Tributación, de los Comités Técnicos Departamentales, así como de los Directivos de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, formulan las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE PUCALLPA**:

CONCLUSIONES

En los últimos años se ha evidenciado un incremento importante de transacciones económicas a través de internet y otras plataformas digitales, sin embargo, se encuentra pendiente la incorporación de modificaciones tributarias en tributos directos e indirectos que permitan claridad y transparencia en el gravamen de nuevas transacciones digitales y con ello dotar de seguridad jurídica a las decisiones de los contribuyentes.

Por la forma en que se realizan las transacciones efectuadas en la economía digital (sin presencia física) existen limitaciones para recaudar el gravamen del Impuesto a la Renta, lo que hace necesario tomar medidas unilaterales que permitan captar las ganancias generadas en nuestro país por sujetos no domiciliados prestadores de servicios digitales.

En enero del presente año, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) publicó la nueva edición de las Directrices de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias, en esta nueva edición, la OCDE ha intentado dar consistencia al conjunto del texto de las directrices, dado que unifica las publicadas en el 2017 con las distintas guías publicadas durante los últimos años, esto tiene un impacto importante en nuestro país, toda vez que las citadas directrices constituyen fuente de interpretación en materia de precios de transferencia.

La implementación del compliance tributario representa un gran desafío para las organizaciones, sin embargo, este trae consigo múltiples beneficios como la prevención de delitos, así como seguridad, certeza y transparencia en la información tributaria que el contribuyente envía y que la autoridad recibe.

En nuestro país no se encuentra regulado el tratamiento tributario de los criptoactivos estando pendiente de definir su naturaleza jurídica y la forma de su gravamen, lo cual limita la seguridad jurídica de los ciudadanos y empresas respecto de las operaciones que realizan utilizando este tipo de bienes.

La legislación del Impuesto General a las Ventas no incluye dentro del ámbito de aplicación a los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a favor de

personas sin actividad empresarial domiciliadas en el país, lo que genera una diferencia en contra del tratamiento tributario que reciben las empresas domiciliadas que presta los mismos servicios en el país.

RECOMENDACIONES

La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, en coordinación con el Comité Técnico Nacional Permanente y el Comité Técnico Nacional de Tributación, deben fomentar el estudio y la investigación de las implicancias tributarias de las transacciones realizadas en la economía digital con la finalidad de elaborar un proyecto de ley que permitan dotar del certeza y seguridad jurídica las decisiones de los contribuyentes y la mejora del control y recaudación por parte de la Administración Tributaria.

Considerando que las Directrices de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias de la OCDE son fuente de interpretación de las normas de precios de transferencia en nuestro país, y éstas se viene modificando de forma constante, resultan necesario que la JDCCPP realice coordinaciones con la SUNAT a fin de realizar acciones de difusión y capacitación dirigida a los contadores con la finalidad de evitar contingencias tributarias.

Teniendo en cuenta la importancia del compliance tributario, en el extremo referido a prevenir contingencias legales en las organizaciones, la JDCCPP en coordinación con los Colegios de Departamentales, deben implementar programas de capacitación a los agremiados en esta materia.

Enviar un proyecto de Ley al Congreso realizando la propuesta legislativa sobre la naturaleza jurídica de los criptoactivos; así como la regulación o modificaciones tributarias al Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta e Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Elaborar y enviar una propuesta legislativa que incorpore dentro del Impuesto Genera a las Ventas a los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a favor de personas sin actividad empresarial domiciliados en el país (B2C), además de incluirlos dentro de la deducción adicional de 3 UIT en la determinación del Impuesto a la Renta a favor de las personas sin actividad empresarial.